

AL PROPOSITO DE LAS RELACIONES SINTACTICAS ORACIONALES: CATEGORIAS Y CLASES DE FUNCIONES

AGUSTIN VERA LUJAN
(Universidad de Murcia)

Como toda secuencia de elementos, la unidad básica de predicación que es la oración posee una estructura interna que es resultado de las relaciones sintácticas que se dan entre tales elementos. Estas relaciones son distintas de la oración y de las unidades que ésta articula¹: los sintagmas. Mientras la oración y el sintagma son unidades, las relaciones sintácticas oracionales son abstracciones de segundo grado en relación con las unidades, que lo son de primer grado. Se trata, pues, de categorías que pertenecen a planos distintos del análisis. Si las relaciones sintácticas oracionales son analizadas como unidades, tal análisis deberá llevarse a la práctica teniendo presente que se trata de metaunidades o metaconceptos, de naturaleza diferente a las que podemos denominar 'unidades primarias': monema, palabra, sintagma, oración...

La oración es una articulación de sintagmas, de manera semejante a como la palabra es una articulación de monemas. La existencia del sintagma -la menor unidad de función²- permite la incardinación de las relaciones oracionales en una materia lingüística, pero ello en modo alguno significa que la unidad jerárquica más compleja -la oración- sea la mera adición de una serie de sintagmas, de manera similar a como una palabra no es la mera combinatoria de monemas. La oración existe gramaticalmente porque las relaciones que la definen pueden ser incardinadas en sintagmas, pero tales relaciones son independientes de ellos y sólo gracias a ellas éstos pueden desempeñar determinadas funciones en la oración. Esta es, pues, una *gestalt* y, como tal, en ella las partes son diferentes del todo³.

Las relaciones sintácticas oracionales -equivalentes a las tradicionales *funciones* oracionales- son aspectos estructuralmente relevantes; están dotadas de una significación

¹ Utilizamos el término en el sentido propuesto por G. Rojo, "En torno al concepto de articulación", *Verba*, 9, 1982, pp. 5-40. En sentido diferente, próximo a la formulación de Martinet, Cfr. S. Gutiérrez Ordóñez-M. Iglesias Bango, "Sobre el principio de articulación en lingüística", en *Contextos*, II/3, 1984, pp. 67-79.

² Cfr. C. Hernández Alonso, *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1984, pág. 242.

³ Cfr. G. Lakoff, "Linguistic Gestalts", en *Proceedings of Chicago Linguistic Society*, 13, 1977.

que explica que dos enunciados como (1i-ii) se procesen como enunciados oracionales diferentes, a pesar de estar integrados por los mismos elementos léxicos.

(1)

- i) Pedro insultó a Andrés
- ii) Andrés insultó a Pedro

El estudio de las funciones sintácticas oracionales es la tarea central de la sintaxis oracional, que debe proceder a la definición de todas y cada una de las relaciones sintácticas que operan en el seno de la oración. En este sentido, algunos trabajos recientes desarrollados dentro de una perspectiva estructural ⁴ constituyen aportaciones enormemente sugerentes que se sitúan en una línea de argumentación especialmente prometedora.

Si las relaciones sintácticas que operan en el seno de la oración son significativas, parece lógico suponer que tales significados están asociados a unos significantes que se encargan de transmitirlos, por lo que tales relaciones deben poder ser referidas a unos esquemas de signos de los que deberán determinarse todos sus componentes.

La determinación de la estructura semiótica de los signos funcionales ha sido abordada, como indicábamos, en algunos de los trabajos más sugerentes de la reciente teoría sintáctica oracional, debidos a E. Alarcos, G. Rojo y S. Gutiérrez. En ellos, y con referencia al tipo de relación que denominamos habitualmente *sujeto*, se formulan propuestas diferentes de estructuración signica:

(2) E. Alarcos ⁵:

sustancia expresión	---
forma expresión	concordancia
forma contenido	sujeto
sustancia contenido	agente

(3) G. Rojo: ⁶

sustancia expresión	concordancia
forma expresión	sujeto
forma contenido	agente
sustancia contenido	agente

(4) S. Gutiérrez ⁷:

⁴ Nos referimos especialmente al trabajo de E. Alarcos, "Metodología estructural y funcional en lingüística", *R.S.E.L.*, 7, 2, 1977, pp. 1-16.

⁵ Cfr. E. Alarcos, "Metodología...", cit., pp. 13-15.

⁶ Cfr. G. Rojo, "La función sintáctica como forma del significante", *Verba*, 6, 1979, pp. 137 y ss.

⁷ Cfr. S. Gutiérrez, "La determinación inmanente de las funciones en sintaxis", *Contextos*, 2, 1983, pp. 50-52.

i) *función abstracta*

sustancia expresión	SN concomitante en nº y pna. con SV
forma expresión	SN concordante en nº y pna. con SV
forma contenido	sujeto
sustancia expresión	/Juan, la llave, el viento, los ancianos.../

ii) *función concreta*

forma expresión	sujeto "Juan"
forma contenido	agente

Un breve comentario a propósito de estos esquemas. La relación que *Pedro* establece en (1i) con la oración de que forma parte es, para Alarcos, una relación signíca expresada a través de la forma de la expresión 'concordancia' y cuya forma de contenido es 'sujeto'. Nada se dice en (2) sobre la sustancia de la expresión. Como sustancia del contenido se considera el rasgo 'agente'.

Para G. Rojo la concordancia '*Pedro-insultó*' en (1i) es un rasgo sustancial de expresión que se organiza formalmente en el significante 'sujeto'. Este significante está asociado a una forma de significado 'agente' que, en su esquema, coincide aparentemente con la sustancia del contenido. Ello no supone, sin embargo, inadecuación alguna pues entre sustancia y forma del contenido existe en todo caso la diferencia de que la segunda se presenta como unida interdependientemente a una forma de expresión.

El esquema de representación de la función 'sujeto' debido a S. Gutiérrez es, sin duda, el de mayor complejidad. Descansa sobre una interesante distinción entre *funciones abstractas y concretas*. Ambos tipos se refieren, respectivamente, a un tipo general de relación sintáctica, de un lado, y a esa misma relación encarnada en un concreto sintagma, de otro⁸. Según esto, dos enunciados como (5i-ii) presentarían -con referencia a la función sujeto- una única función abstracta sujeto y dos funciones concretas, pues los datos semánticos concretos de los sintagmas que desempeñan esta misma función abstracta son diferentes y hacen que, en un caso, la función concreta de (5i) esté dotada de un significado de 'agente', y en el otro -(5ii)- del significado 'experimentador'.

(5)

- i) El niño rompió la ventana.
- ii) Antonio se divirtió mucho.

Como 'función abstracta', la relación que *El niño* y *Antonio* establecen con la oración de que forman parte, según S. Gutiérrez, se sirve de la coincidencia en número y persona entre ambos y el núcleo del predicado como sustancia de la expresión que permite organizar una forma: la 'concordancia'. Ésta transmite la forma del contenido 'sujeto', organizada, a su vez, sobre una sustancia: la condición sustantiva de los sintagmas capaces

⁸ Ibid., pp. 45 y 50-52.

de desempeñar tal función.

Como 'función concreta' -en cuya definición no hace S. Gutiérrez referencia a los planos sustanciales de la expresión y el contenido- lo que *El niño* cumple en (5i) transmite una forma de contenido 'agente' de cuya forma de expresión forman parte, tanto el significante 'sujeto', como el sintagma concreto que desempeña tal función.

Las propuestas reseñadas deben ser valoradas muy positivamente en lo que se refiere a sus planteamientos más generales de remitir la operatividad lingüística de las relaciones sintácticas oracionales, las funciones, a un esquema semiótico sígnico. Juzgadas en detalle, presentan, en nuestra opinión, algunas inadecuaciones.

Desde la perspectiva de menor exigencia metodológica, es decir, considerando las categorías propuestas como medio de descripción de la realidad-objeto considerada, parece difícil aceptar la forma del contenido propuesta en (3) -y, por tanto, también la sustancia⁹.

La existencia de enunciados como los de (5) muestra inequívocamente que la supuesta forma de expresión 'sujeto' no está necesariamente asociada al significado 'agente'. Éste se da en (5i), pero no en (5ii).

Siempre en este plano elemental, la caracterización de la función concreta 'sujeto' debida a S. Gutiérrez nos parece también problemática. Incluso aceptando, como es preciso, que el significado de la función concreta 'sujeto' presente, por ejemplo, en (5i) -agente- tendrá como parte de su significante al sintagma concreto que desempeña tal función, pues la forma del significado de la relación sintáctica está indisolublemente ligada al significado del sintagma en cuestión, no es menos cierto que la conjunción de rasgos 'sujeto + significado del sintagma x' no basta para denotar una forma de significado funcional determinada. Estas características concurren por igual en (5i) y (5ii) siendo así que el significado de la relación de que hablamos, en el segundo caso, es el de Experimentador.

(5ia)	forma de expresión	sujeto N animado, humano
	forma contenido	Agente
(5iia)	forma expresión	sujeto N animado, humano
	forma contenido	Experimentador

Las tres propuestas mencionadas resultan problemáticas por otra razón. Ya se sitúe en el plano de la forma de la expresión o del contenido, la consideración de la categoría o concepto 'sujeto' como uno de los componentes del signo funcional es, en nuestra opinión, poco clarificadora. Creemos que denominaciones funcionales como 'sujeto', 'objeto directo', 'objeto indirecto'... designan a las relaciones funcionales globalmente. Son denominaciones arbitrarias, aunque asentadas por la tradición, y cuyo contenido es lo que se debe, precisamente, determinar. Por consiguiente, parecería aconsejable considerar tales etiquetas como otros tantos significantes de *signos metalingüísticos* cuya estructura de

⁹ Ibid., pp. 48-49.

significado es preciso especificar. De esta forma, la nula capacidad descriptiva de la denominación 'sujeto', por ejemplo, deja de ser un problema, al contrario de lo que sucede cuando se utiliza como significante o significado de un signo no complejo, pues ¿qué características formal-expresivas son aquellas en que consiste la forma de significante 'sujeto'; qué rasgos de forma de contenido son los que implica 'sujeto'?

La inadecuación, en nuestra opinión, mayor de tales propuestas tiene que ver con la indistinción de planos en la definición de las funciones, y, por ello, a la postre, con una ineficiente o inexistente definición de éstas como tipos específicos de contenidos semánticos, al menos en el plano de lo que Gutiérrez denomina 'funciones abstractas'.

Hay, en efecto, dos planos al menos que deben ser diferenciados con claridad a la hora de definir las relaciones sintácticas oracionales. Uno de estos planos es conceptual, y en él las funciones se definen como *categorías del hablar*, en el sentido de Coseriu¹⁰; como conceptos universales, o con posibilidades de serlo. Su peculiaridad más característica es, en todo caso, que son categorías independientes de las lenguas, conceptos que, en otro plano, se manifiestan en cada lengua como *categorías idiomáticas*¹¹.

Como 'categorías del hablar' las relaciones sintácticas oracionales son conceptos entitativamente plenos, y no meras categorías vacías¹². Pueden ser pensadas como conceptos con un contenido sustantivo, aunque ciertamente peculiar si se compara con otros conceptos como, por ejemplo, los que subyacen a piezas léxicas como *niño*, *mesa* o, incluso, *nombre*. En el caso de las funciones oracionales, su especificidad conceptual se identifica con su condición relacional.

Las diferentes relaciones sintácticas constituyen, en el plano conceptual al que nos referimos, otros tantos elementos o estadios de un proceso complejo de relaciones de determinación.

La oración constituye, por lo que a su estructura interna se refiere, una secuencia de relaciones con diferentes planos de organización que haría insostenible su representación en términos semejantes a (6). La estructura interna de la oración obedece, como indicábamos, a una jerarquización compleja en la que, en primer lugar, es posible diferenciar entre un *núcleo* y un *margin* como tipos de relaciones que caracterizan a predicado y sujeto, respectivamente. Para la existencia de la unidad *oración*, en efecto, es imprescindible la existencia del primero, pero no la del segundo (véanse 7i-iii). Estos, cuando son actualizados en la oración, lo son, por tanto, en dependencia de los predicados, constante respecto de la cual el sujeto constituye una variable¹³. Ambas relaciones presentan, pues, la forma representada en (8).

¹⁰ Cfr. E. Coseriu, "Sobre las categorías verbales ("partes de la oración")" en *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, Madrid, Gredos, 1978, pág. 64.

¹¹ *Ibid.*, pág. 65.

¹² Tal es su conceptualización, inicialmente, por parte de R. Trujillo, si bien dicha propuesta parezca ser abandonada en la parte final de su "Estructura semántica de la gramática", en *Actas del VII Congreso de la Asociación de Lingüística y de Filología de América Latina*, Tomo I, Santo Domingo, Asociación de Ling. y Filolog. de América Latina, Edit. Dominicana, 1984, pp. 143-162.

¹³ Contrario a esta caracterización que proponemos es el parecer de V. Báez, para quien la relación de determinación que consideramos se produciría en sentido opuesto: Determinado (Sujeto)-Determinante (Predicado). Cfr. V. Báez San José, *Fundamentos críticos de la Gramática de Dependencias*, Madrid, Ed. Síntesis, 1988, pág. 31 y ss.

(6)



(7)

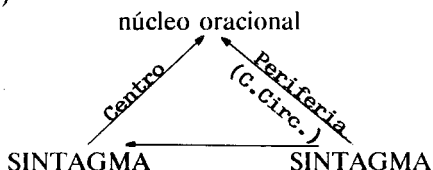
- i) Había muchos niños en el parque
- ii) Llovía a cántaros
- iii) Tronaba amenazadoramente

(8)



Lo que hemos denominado núcleo de la oración es una categoría conceptual compleja cuya estructura puede ser descrita diferenciando, como hacemos en (9), entre un *centro* y una *periferia* nucleares. Ambos términos, que utilizamos en sentido semejante al que poseen en el estructuralismo praguense ¹⁴, destacan la naturaleza de la configuración del núcleo oracional, que integra relaciones de diferente grado de cohesión, siendo la más marginal de entre ellas, la menos central o más periférica la que denominamos habitualmente *complemento circunstancial*.

(9)



El carácter periférico respecto del núcleo oracional de la relación funcional que denominamos comúnmente *complemento circunstancial* viene puesto de manifiesto por la prescindibilidad característica de tales relaciones (por su carácter de *aditamentos* oracionales ¹⁵), además de por su comportamiento respecto al conjunto de elementos que

¹⁴ Cfr. Frantisek Danes, "The Relation of Centre and Periphery as a Language Universal", en *Travaux Linguistiques de Prague*, 2, 1966, pág. 9.

¹⁵ Cfr. E. Alarcos Llorach, "Aditamento, adverbio y cuestiones conexas", en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1973, pp. 219-254.

pueden integrar el centro del núcleo oracional que, en conjunto, son determinados por los circunstanciales. Dicho comportamiento es mostrado en enunciados como (10), en el que el circunstancial *desde Barcelona* queda fuera del dominio de la pronominalización de *LO hice*, que incluye al núcleo predicativo, objeto directo y objeto indirecto, determinados globalmente por el complemento circunstancial.

(10) Mi hermano envió una tarjeta a nuestros padres desde Tarragona, y yo lo hice desde Barcelona.

La categoría relacional que hemos denominado *centro* es, a su vez, una estructura compleja. Puede presentarse, por ejemplo, bajo la forma de (11); es decir, como una secuencia de relaciones; como (12), en forma también compleja; o como (13), con una única relación:

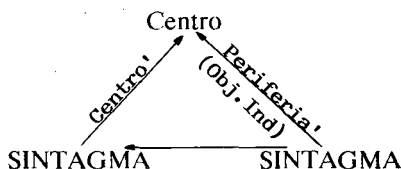
- (11) Juan escribió una carta a su familia
(Sujeto-Núcleo del Predicado-Objeto Directo-Objeto Indirecto)
- (12) Juan escribe novelas
(Sujeto-Núcleo del Predicado-Objeto Directo)
- (13) Juan escribe
(Sujeto-Núcleo del Predicado)

La relación sintáctica oracional que se denomina habitualmente "objeto indirecto" presenta un grado de relativa marginalidad respecto de la existente entre núcleo del predicado y objeto directo. Ambos, como un todo, pueden ser modificados por el objeto indirecto como muestra (14), donde núcleo predicativo y objeto directo son referidos conjuntamente de manera pronominal, pudiéndose mantener fuera del dominio de la pronominalización, a voluntad, al objeto indirecto.

(14) Juan escribió una carta a su familia, y yo lo hice a la mía.

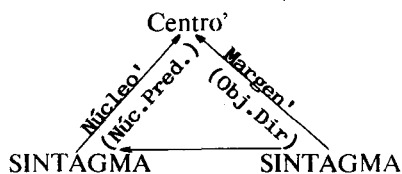
Tales hechos parecen indicar la necesidad de considerar la estructura del *centro del núcleo oracional* organizada en un *centro'* y una *periferia'*, tal y como representamos en (15); en un(os) tipo(s) de relación nucleares, centrales o esenciales para la existencia del centro nuclear, y una opcional que, cuando es seleccionada, se actualiza en relación de determinación con la primera.

(15)



Lo que denominamos *centro'* es una relación potencialmente compleja, como muestra la existencia de enunciados de la forma de (12) frente a (13). Por ello, es necesario diferenciar, al menos, entre una relación sintáctica *nuclear'* y otra *marginal'*. Ambas concurren en los esquemas oracionales tradicionalmente denominados transitivos; sólo la primera en el caso de los intransitivos:

(16)



(16) especifica como relación sintáctica nuclear del *centro'* la cumplida por el núcleo predicativo, el elemento esencial de toda oración, pues ésta puede verse reducida a la mera presencia de un núcleo predicativo, como en (17), sin la actualización de ninguna otra de las relaciones sintácticas virtualmente posibles en la ejecución de un esquema sintáctico-oracional.

(17) Llueve.

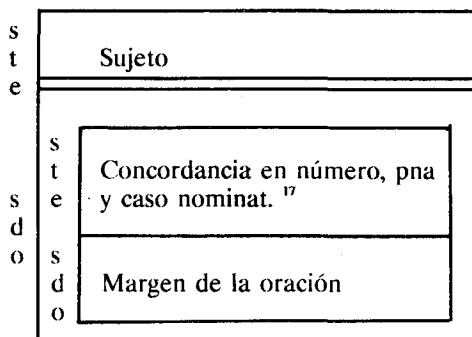
Desde una perspectiva conceptual, las relaciones sintácticas oracionales pueden, por consiguiente, ser definidas como diferentes mecanismos de determinación. En ello consiste la especificidad como tipo concreto de relación de cada una de las funciones sintácticas oracionales, cuyo inventario y definición deben ser las tareas fundamentales de la sintaxis oracional. Una sintaxis oracional limitada al estudio de las categorías funcionales desde esta única perspectiva sería, sin embargo, un capítulo más de una lingüística cognitiva¹⁶, interesada en el estudio de los correlatos conceptuales de las diferentes unidades y niveles, con independencia de su específica incardinación en las lenguas concretas.

Junto a la consideración de las relaciones sintácticas oracionales como *categorías del hablar*, éstas pueden ser abordadas como *categorías idiomáticas* en una lingüística de las lenguas y, por tanto, en la lingüística de una lengua.

Como categorías idiomáticas del español, las relaciones sintácticas oracionales son lingüísticamente operativas porque su existencia conceptual deja paso a la existencia como significados al ser transmitidos a través de significantes precisos. En este plano, las funciones sintácticas oracionales pueden, por consiguiente, ser definidas como signos, y obtener así esquemas como (18), que correspondería a la relación denominada 'sujeto', en la que por simplicidad prescindimos de la referencia a planos sustanciales.

¹⁶ Cfr. Ronald W. Langacker, *Foundations of Cognitive Grammar*, I, Stanford, Stanford University Press, 1987.

(18) Relación sintáctica oracional idiomática 'sujeto'



(18) esquematiza una relación sintáctica oracional en forma de un signo metalingüístico en el que 'sujeto' es el significante de un significado que, a su vez, es un signo. El significante de éste es la concordancia entre sujeto y núcleo del predicado, que se asocia indisolublemente a la significación 'margen de la oración'.

(18) presenta, como esquema semiótico-sígnico, una formulación de los mecanismos que operan en la relación sintáctica 'sujeto' adecuada en los diferentes planos en que puede ser considerada. Desde un punto de vista descriptivo, esta esquematización se cumplirá siempre en la descripción del conjunto de realidades-objeto a que se pretende sea aplicable. Metalingüísticamente distingue entre los conceptos metodológicos oportunos. De otro lado, en términos explicativos, o meta-metalingüísticos, la esquematización propuesta resulta conforme con los principios generales que gobiernan la articulación de los planos que constituyen el signo semiótico. En éste, significante y significado están unidos por una relación de interdependencia que supone la indisolubilidad de ambos.

La definición de las funciones sintácticas oracionales no se agota en esta esquematización categorial, que toma en consideración las vinculaciones con la *unidad-constituido* en que operan. Estas categorías idiomáticas pueden ser especificadas en *clases*, atendiendo a la valencia sintagmática de sus miembros ¹⁸, a las relaciones con otras *relaciones-constituyentes*. No parece sino que deba postularse para estas *clases idiomáticas* su vinculación con otras tantas *clases del hablar*, de forma que las primeras constituyan la plasmación en esquemas sígnicos de determinadas relaciones conceptuales medidas sobre la base de sus virtualidades combinatorias. Se daría así un paralelo como el mostrado en (19).

¹⁷ Consideramos el morfema de caso nominativo como parte del significante de la categoría 'sujeto' por la posibilidad de que dicha función sea desempeñada por formas pronominales tónicas marcadas por la presencia de tal morfema. Esta conmutabilidad resulta operativa para los hablantes y debe, por tanto, ser considerada significante. La situación no es, de otra parte, tan distinta a lo que sucede con el morfema de persona, unánimemente considerado como elemento de concordancia, aunque en puridad tal morfema no se da sino en las formas pronominales y no, por ejemplo, en sustantivos comunes o propios.

¹⁸ Cfr. E. Coseriu, "Las estructuras lexemáticas", en *Principios de semántica estructural*, Madrid, Gredos, 1977, pp. 175-176.

PLANO CONCEPTUAL PLANO LINGÜÍSTICO

RELACIONES PARTE-TODO	categorías sintácticas oracionales del hablar	categorías sintácticas oracionales idiomáticas
RELACIONES PARTE-PARTE	clases sintácticas ora- cionales del hablar	clases sintácticas ora- cionales idiomáticas

La consideración de las funciones como *clases* nos sitúa, pues, en una perspectiva distinta de la anterior. Muestra ya, de partida, la ambigüedad de denominaciones de funciones como 'sujeto', 'objeto directo'..., etc., que deberán ser precisadas en términos de 'categoría de sujeto' o 'clase_x de sujeto', toda vez que a una categoría de función le corresponden virtualmente diferentes clases. Así pues, (18) deberá ser formulado, de manera más adecuada, como (18i):

(18i)

s t e	Categoría 'sujeto'
s e	concordancia en n ^o , pna. y caso nom.
d o	margen de la oración

Respecto de su concepción como *clases* hay en las funciones sintácticas una serie de planos que deben ser considerados: los correspondientes a los diferentes componentes de los esquemas de signos en que tales clases consisten. Éstos pueden ser descritos como otros tantos esquemas metalingüísticos cuyo significante consistirá en 'clase_x de sujeto', 'clase_x de objeto directo', etc.

Es a propósito de la consideración de las funciones sintácticas oracionales como clases cuando la referencia a nociones como 'agente' -tal y como suceden (2), (3) y (4ii)-y, en general, a nociones similares a los casos fillmorianos ¹⁹ resulta adecuada ²⁰. Tales

¹⁹ Cfr. Charles J. Fillmore, "Hacia una teoría moderna de los casos", en H. Contreras (ed.), *Los fundamentos de la gramática transformacional*, México, Siglo XXI, 1974³, pp. 45-65, y "The Case for Case", en E. Bach y R. T. Harms (eds.), *Universals in Linguistic Theory*, Nueva York, Holt, Rinehart and Winston, 1968, pp. 1-88.

nociones, con independencia de la necesidad de su definición más precisa ²¹, se proponen como nociones morfo-semánticas con un carácter relacional que las hace instrumentos metalingüísticos útiles para denotar el tipo de significaciones que las distintas categorías de funciones adquieren en su combinación mutua.

Naturalmente, para que tales conceptos puedan ser considerados significados debe ser posible individualizar otros tantos significantes específicos. Si esto no fuera posible, los 'casos' no podrían ser considerados significados, o, más exactamente, 'formas de significado' sino sustancias, o datos extralingüísticos ²² que tienen que ver con un conocimiento del mundo que no es competencia de la sintaxis oracional.

En el empeño de establecer los significantes de tales significados resulta especialmente útil y esclarecedora la distinción debida a R. Trujillo entre *significante* y *expresión* ²³. El segundo, un concepto que alude exclusivamente a aspectos fónicos. El primero, más amplio, que no sólo toma en consideración cuestiones fónicas pertinentes, sino todo lo que está asociado como señal a un significado. Tal distinción es absolutamente imprescindible para poder aplicar con justicia la concepción saussureana de 'signo' a buen número de realidades semióticas que poseen tal condición, si bien muchos de sus significantes no puedan ser identificados con una mera sucesión de fonemas, cuando no sucede que en nada participan de una materia fónica o acústica. Esto, que resulta evidente cuando pensamos en textos o partes de ellos, como los prólogos o las introducciones, en cuya condición de signos cumple un papel determinante como significante la posición que ocupan en un texto más amplio, no deja de serlo también con referencia a signos de los niveles más tradicionalmente 'gramaticales'.

En el mismo ámbito de las relaciones sintácticas oracionales, hemos considerado la 'concordancia en nº, pna. y caso nomin.' como significante del significado 'margen de la oración', asumiendo una observación prácticamente generalizada en las obras de sintaxis oracional (al menos por lo que a los dos primeros elementos de concordancia se refiere), y formulada en términos sgnicos especialmente en (2) y (4i). Se trata de un *significante*, en el sentido de R. Trujillo, que, con independencia de que se sirva de una materia fónica, encuentra su especificidad como tal significante en un nivel diferente. Gracias a la existencia de los morfemas de número, persona y caso, su repetición en varios sintagmas de los que contraen determinadas relaciones puede ser utilizada como señal de la presencia de esas relaciones.

²⁰ En realidad, las clases a las que nos referimos deberían ser denominadas más adecuadamente subclases funcionales. La consideración como clases de las funciones oracionales implica la referencia a las peculiaridades generales de sintagmación de las funciones, y obligaría a caracterizaciones del tipo de "oraciones personales/impersonales, transitivas/intransitivas", etc. Dada cada una de estas clases es cuando resultaría posible establecer diferentes subclases para ellas. Así para la de las oraciones con sujeto, las subclases de sujetos (agentes, objetos, experimentadores..., etc.).

²¹ En la forma en que, por ejemplo, se define el caso agente, diferenciando entre agentes prototípicos y agentes no prototípicos en el artículo ya citado de G. Lakoff, "Linguistic Gestalts".

²² Disentimos, pues, a este respecto, de R. Trujillo, "Estructura semántica de la gramática", cit., pág. 144 y ss. En términos semejantes, E. Alarcos, "Pasividad y atribución en español", en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1978², pág. 129.

²³ Cfr. R. Trujillo, *Elementos de semántica lingüística*, Madrid, Cátedra, 1976, pág. 161.

Si la noción de 'significante' permite, de manera adecuada, considerar como tal todo aquello que se asocia a un significado, determinar cuál es el significante de significados como 'agente' implica la búsqueda de los hechos 'materiales' asociados a tal noción. Es evidente que no puede considerarse 'sujeto' como significante de 'agente', como se propone en (3), pues entre ambos planos no se da la relación de interdependencia que une a un significante y significado. Lo es también que (4ii) no constituye tampoco una propuesta satisfactoria, pues la condición de 'sujeto humano' no se asocia automáticamente al significado 'agente' (véanse los enunciados de (20)).

(20)

- i) Antonio padece fuertes dolores en las articulaciones
- ii) Andrés conoce la verdad
- iii) Pedro es altísimo

La presencia de una significación funcional entendida como la de una clase sólo puede estar asociada a hechos de naturaleza combinatoria, como corresponde a la perspectiva misma desde la que es posible establecer las clases de una categoría funcional. Será, pues, el tipo concreto de clases funcionales con que una determinada clase es compatible lo que determine su condición misma de clase específica, y, por tanto, las clases funcionales con que se actualice -o pueda hacerlo- en un enunciado oracional el significante de una clase concreta. Se pone así de manifiesto lo acertado de la observación de R. Trujillo, para quien los hechos del significado pueden funcionar como aspectos del significante de un signo ²⁴.

Así pues, lo que determina el procesamiento de (5i) como un enunciado oracional cuya categoría 'sujeto' pertenece a la clase cuyo significado es 'agente' es la naturaleza de las clases funcionales con que ese sujeto se combina: la naturaleza del predicado, de los posibles complementos, que sólo resultarán, como clases, compatibles con un sujeto perteneciente a esta clase específica.

Hemos afirmado que en la definición de las relaciones sintácticas oracionales como clases resulta de utilidad la adopción de algunos recursos metalingüísticos desarrollados por la llamada 'gramática de casos'. Algunas reservas son, sin embargo, imprescindibles.

Un modelo como el desarrollado hace años por Charles J. Fillmore encierra, a nuestro modo de ver, algunas inadecuaciones. Especialmente importante para la cuestión que en este punto nos ocupa resulta la derivada de la mezcla heterogénea de categorías elementales con que opera. En dicho modelo se propone supuestamente como nivel básico de representación un estadio en el que se formalizan "relaciones con pertinencia semántica" ²⁵, pero las relaciones formalizadas sólo parecen referirse a los elementos actanciales y no a los predicados ²⁶ de las proposiciones.

Según Fillmore ²⁷, la categoría *Proposición* incluye al elemento obligatorio *verbo* más una serie de elementos relativamente opcionales como los *casos* 'objeto', 'dativo', 'locativo'... etc.. El nivel básico de representación de las supuestas relaciones con

²⁴ Ibid., pág. 59.

²⁵ Cfr. Ch. J. Fillmore, "Hacia una teoría moderna...", cit., pág. 48.

²⁶ En lo que sigue, para situaciones semejantes, nos referimos con *predicado* al núcleo del predicado oracional.

²⁷ Cfr. Ch. J. Fillmore, "Hacia una teoría moderna...", cit., pág. 51.

pertinencia semántica tendría, pues, la forma de (21). Sin embargo, parece evidente que 'verbo' no es una categoría semántica equiparable al resto de 'casos' manejados y, de otro lado, parece también claro que las posibles relaciones semánticas articuladas en torno a los predicados lo hacen sobre la base de una relativa variedad de significados predicativos, que no son tomados en consideración al identificar 'núcleo de la proposición-verbo'.

(21)



Una formulación no inadecuada de esta estructura elemental oracional habría de evitar la inclusión de la categoría 'verbo', para postular en su lugar auténticos significados predicativos, equivalentes a los significados actanciales en que consisten los 'casos'.

La determinación de estos predicados morfosemánticos no es cuestión resuelta, sino que requiere la clarificación de determinados principios generales, además del desarrollo de una tipología plenamente adecuada de predicados. No es éste el momento de tratar con toda la minuciosidad requerida estas cuestiones, pero el desarrollo de nuestro trabajo requerirá algunas precisiones.

Una tipología de predicados morfosemánticos oracionales no debe ser confundida con una tipología verbal. Desde una perspectiva metodológica general, la necesidad de tal distinción es evidente, pues se trata de elementos que pertenecen a niveles diferentes del análisis. Como resultado de esta pertenencia a niveles distintos, no hay coincidencia, necesariamente, entre tipos de predicados y tipos de verbos, pudiendo los primeros servirse, para clases diferentes, de un mismo elemento verbal: (22) muestra la presencia de un mismo verbo *subir* incardinando dos tipos diferentes de predicados oracionales: acción en (22i) y proceso en (22ii).

(22i) El telonero sube el telón

(22ii) El telón sube

Hechos de esta naturaleza son el reflejo inequívoco de la condición entitativamente autónoma de los diferentes niveles de análisis y muestran con claridad la especial relación de 'partes' y 'todo' en los procesos de articulación de los distintos niveles. Esta articulación tiene lugar, en efecto, gracias a la existencia en el 'todo' de principios de organización específicos en virtud de los cuales se rige la disposición de las partes. Estas, por consiguiente, no pueden producir el 'todo' por simple combinación, pues su relación con él es indirecta y, por lo mismo, las reglas que establecen su articulación están fuera de su propio nivel.

El mismo fenómeno que destacamos respecto de los predicados se pone de manifiesto naturalmente en los casos oracionales no predicativos. Sólo la consideración de 'agente' como relación morfosemántica urgida desde la estructura oracional, y no como mero resultado de la condición semántica del sintagma que la encarna, permite entender la producción/descodificación de enunciados como (23i), asignando a *el cerrajero* la significación de 'agente'. Dicha significación no se desprende unívocamente del nombre en cuestión, como muestran (23ii), (23iii) o (23iv).

(23i) El cerrajero abrió la puerta

- (23ii) He visto en la calle al cerrajero
- (23iii) Me he peleado con el cerrajero
- (23iv) El cerrajero se ha caído de la escalera

Limitando nuestras consideraciones al caso de algunos mecanismos morfosemánticos oracionales, una tipología semántica de los núcleos predicativos oracionales deberá incluir entre sus elementos clases como las clases de *estados*, *procesos*, *acciones* y *experimentaciones*²⁸. Los primeros, como en (24i), son situaciones estáticas. Los procesos, situaciones dinámicas como la que se manifiesta en (24ii). Las acciones son una clase de núcleos predicacionales de naturaleza dinámica que suponen una actuación sobre una realidad determinada -vid. (24iii)-. Las experimentaciones -(24iv)- son situaciones dinámicas que implican una determinada actitud mental²⁹.

- (24i) La sopa está caliente
- (24ii) Llueve
- (24iii) Juan abrió la puerta de la calle
- (24iv) Oigo los ruidos del vecino

La descripción de las funciones oracionales distintas del núcleo predicativo, como clases, precisa de un inventario de casos que, con la misma provisionalidad de las categorías anteriores³⁰, deberá incluir, entre otras, nociones como las siguientes:

Agente: actor del suceso³¹: (25i)

Experimentador: unidad del que hace la experiencia³²: (25ii)

*Paciente*³³: entidad que cambia su estado o condición: (25iii). Como animados

²⁸ Es ésta una cuestión escasamente clarificada y respecto de la que desconocemos la existencia de una tipología satisfactoria. Un muy pormenorizado estudio de estos problemas se encontrará en el trabajo de V. Báz San José y Matilde Moreno Martínez, "Funciones semánticas oracionales", *Lingüística Española Actual*, VII/1, 1985, pp. 55-86. Nuestra elemental tipología se basa en J. Lyons, *Semántica*, Barcelona, Teide, 1980, pp. 427-432, y W. L. Chafe, *Significado y estructura de la lengua*, Barcelona, Planeta, 1976, pag. 107 y ss.

²⁹ Tomamos de Chafe, op. cit., pp. 162-163, la definición de los predicados de experimentación. El resto de categorías predicativas procede de J. Lyons, *Semántica*, cit., pp. 427-432.

³⁰ Una información detallada de estas cuestiones, acompañada de una minuciosa revisión crítica de buen número de problemas centrales al respecto se encontrará en V. Báz San José-Matilde Moreno, art. cit.

³¹ Cfr. Ch. J. Fillmore, "Types of lexical information", en F. Kiefer (ed.), *Studies in Syntax and Semantics* (Supplementary Series X), D.Reidel Publishing Company, Holland, 1969, pag. 116.

³² *Ibid.*, pag. 116. En términos semejantes, W. L. Chafe, op. cit., pp. 162-165.

³³ Cfr. W. L. Chafe, op. cit., pag. 113.

son diferentes de las entidades no animadas u *Objetos*³⁴: (25iia)
Instrumental: entidad o causa inmediata física de un suceso³⁵: (25iv)
Objetivo: lugar al que algo se dirige³⁶: (25v)

Junto a tales casos, la nómina de los que podríamos denominar *circunstantes* incluirá, necesariamente, junto a Instrumental y Objetivo, otras relaciones como *causa, concesión*³⁷... a pesar de que, incomprensiblemente, tales relaciones suelen ser tomadas en consideración de manera prácticamente exclusiva sólo en el ámbito de las relaciones interoracionales; siendo así que, como clases de contenidos funcionales, no es, en este sentido, relevante la naturaleza del elemento en que se encarnan: oraciones o sintagmas. Nuestros intereses actuales nos alejan, sin embargo, de esta tarea, imprescindible para la elaboración de una sintaxis oracional adecuada y exhaustiva. Nos contentaremos con este repertorio mínimo de categorías, como imprescindible para nuestros objetivos actuales, en el entendimiento de que una tipología exhaustiva de tales elementos incluirá categorías morfosemánticas como las que manejamos.

- (25i) EL VECINO abre la puerta
- (25ii) TODOS LOS PASAJEROS vieron los delfines alrededor del barco
- (25iii) JUAN resbaló
- (25iv) El vecino abrió la puerta CON SU LLAVE
- (25v) Este tren va A BARCELONA

Las definiciones de las relaciones sintácticas como clases encierran una cierta complejidad. La primera cuestión que es preciso no perder de vista a este respecto es lo inadecuado de su definición al margen del concepto de categoría funcional. Si desvinculamos ambas perspectivas absolutamente, estaríamos tentados de definir una clase como la de los 'agentes' en la forma que indica (26), que asigna como significante a dicho significado determinadas propiedades advertidas por G. Lakoff: el que prototípicamente los agentes implican responsabilidad, control de la acción y voluntariedad respecto de lo ejecutado³⁸. Tales características se cumplen respecto del agente de (23i), como probaría la posibilidad de inclusión de complementos con tal contenido semántico en dicho enunciado. Sin embargo, estas mismas características afectan al agente de (23ia).

³⁴ Cfr. Ch. J. Fillmore, "Hacia una teoría moderna...", cit., pag. 48.

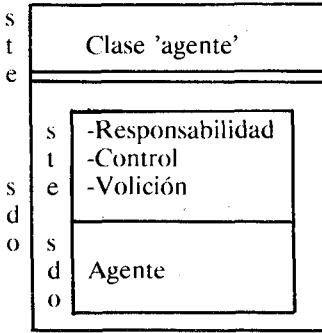
³⁵ Cfr. Ch. J. Fillmore, "Types...", cit., pag. 116.

³⁶ Ibid., pag. 116.

³⁷ Equivalente al caso fillmoriano "contra-agente". Ibid., pag. 116.

³⁸ Cfr. G. Lakoff, "Linguistic Gestalts", cit.

(26)



(23i) El cerrajero abrió la puerta/El cerrajero abrió la puerta *y debe atenerse a las consecuencias*/ El cerrajero abrió la puerta *voluntariamente*/ El cerrajero abrió la puerta *metódicamente*

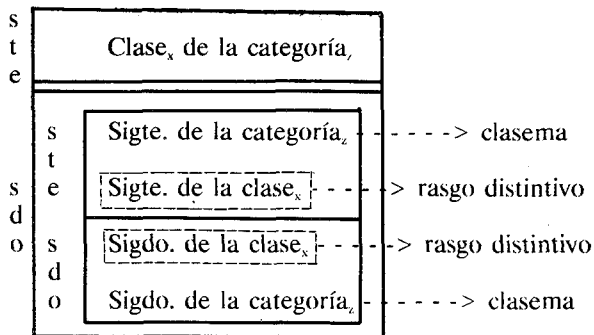
(23ia) La puerta fue abierta por el cerrajero/ La puerta fue abierta por el cerrajero *y debe atenerse a las consecuencias*/ La puerta fue abierta *metódicamente* por el cerrajero/ La puerta fue abierta *voluntariamente* por el cerrajero

La definición de la clase 'agente' sin tomar en consideración la categoría funcional en que tal clase se incardina haría perder de vista una diferencia esencial entre los agentes-sujeto y los agentes-circunstancial -(23i) y (23ia) respectivamente)-: la nota distintiva de los primeros de asociarse a núcleos predicativos de *acción* (El cerrajero abrió la puerta = El cerrajero LO HIZO), a diferencia de los segundos, asociados a *estados* (La puerta fue abierta por el cerrajero = La puerta LO FUE). Dichas peculiaridades deben formar parte de la definición de las clases establecidas, a no ser que queramos, de una parte, renunciar a identificar características de las clases a todas luces relevantes y, de otra, no tomar en consideración que las clases funcionales de una lengua no existen sino como peculiaridades asociadas a las de diferentes categorías; asociación en virtud de la cual, de otro lado, surgen determinadas propiedades distintivas como la ya mencionada 'compatibilidad con núcleos predicativos de acción/estado':

Lo que denominamos *clases funcionales* no son independientes de las correspondientes *categorías funcionales*. Aquellas constituyen subcategorizaciones de éstas en razón de sus diferentes peculiaridades combinatorias y, como tales, operan sólo en el seno de una categoría funcional. Las definiciones de las diferentes clases, por esta razón, deben operar con los rasgos definitorios de las respectivas categorías, que constituirán otros tantos clasemas en relación con los cuales la especificidad de cada clase vendrá a funcionar como rasgo distintivo que diferenciará a la clase_x de la clase_y.

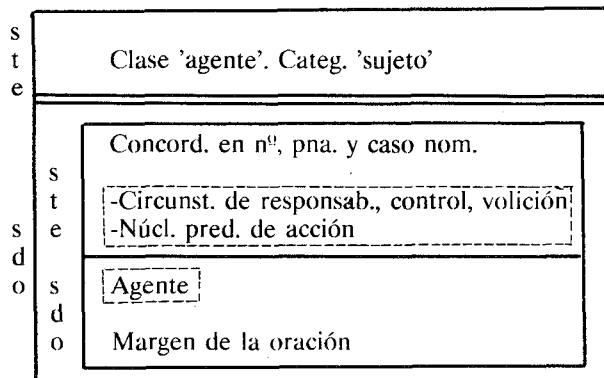
En términos generales, la definición de una clase_x de la categoría_z obedecerá a un esquema abstracto de la forma de (27):

(27)



Volviendo al caso de nuestro ejemplo, la definición de la clase 'agente' deberá ser realizada en conexión con la de la categoría funcional en cuyo seno opera la clase. En lo relativo a la categoría funcional 'sujeto', ello implica una definición como (28):

(28)



(28) dará cuenta de manera adecuada de la especificidad de una de las clases que será necesario distinguir dentro de la categoría idiomática de 'sujeto'. Esta clase, actualizada en enunciados como (23i), existe como tal puesto que se presenta bajo la forma de un esquema sígnico en el que el significante (organizado como clasema + rasgo(s) distintivo(s)) remite unívocamente al significado (organizado como clasema + rasgo distintivo). Como tal clase, será diferente de otras clases de la misma categoría funcional porque, compartiendo los rasgos clasemáticos de significante y significado, presentará rasgos distintivos específicos en ambos planos. Sus semejanzas con clases similares de otras categorías no irán más allá de la presencia de un mismo rasgo distintivo de significado pero que opera sobre la base de clasemas distintos. Lo primero se advierte en (23i) y (23ia), que cuentan con una misma categoría 'sujeto' pero con dos clases diferentes. Lo segundo se hace patente al comparar los elementos agentivos de (23i) y (23ia). Si en el segundo enunciado oracional está presente una clase de *circunstanciales agentes*, dicha clase resulta individualizada en un esquema que, como clasemas en el significante y en el significado, poseerá a los que definen a la categoría funcional de los circunstanciales, y como rasgos distintivos presentará en el significante el de compatibilidad con núcleos predicativos de estado y en el significado el de agente.

A la hora de definir las relaciones sintácticas oracionales, la sintaxis oracional debe

proceder diferenciando, por consiguiente, varios planos de reflexión: el plano conceptual, en el que las relaciones se definen como *categorías del hablar*, y el plano endolingüístico, en el que aquéllas se comportan como *categorías idiomáticas*, representables como esquemas sígnicos. En tanto que esquemas de una lengua, las relaciones admiten ser consideradas en términos de *categorías* y de *clases*. Ambas perspectivas suponen, tal vez, una diferente posición en una escala de diferentes grados de abstracción. Sin embargo, no creemos posible identificar ambos conceptos con los ya mencionados de *categorías abstractas* y *concretas*, debidos a S. Gutiérrez. El término *categoría concreta* viene utilizado de manera que parece negarse -o puede incurrirse en tal error- a las *clases* (de considerarlas su equivalente) la condición de esquemas abstractos (en realidad, esquemas tan abstractos como las *categorías*, aunque en otro plano del análisis), para identificarlas con una mera realización superficial de las denominadas categorías abstractas.

En el modelo que proponemos, si es posible realizar una separación tajante entre grados diferentes de abstracción en lo que a las relaciones sintácticas oracionales se refiere, ésta opondrá conceptos extralingüísticos y esquemas lingüísticos de signos. Los últimos, *categorías* y *clases*, como *esquemas*. Serán incuestionablemente "abstractos" ambos en relación con sus respectivas manifestaciones superficiales, éstas sí, concretas.